

13050 *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/6.494/80.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Línea subterránea (posterior vía férrea). Derivación a E. T. 4.550, «Autopista Castelldefels VI».
Final de la misma: Apoyo 4 anterior a autopista Castelldefels de la misma línea (variante).
Término municipal a que afecta: Prat de Llobregat.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,159 subterráneos.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental.—2.484-7.

13051 *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/1.499/80.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo 6, línea a 25 KV. Derivación a estación transformadora 4.326, «Urbanización Can Pascua».
Final de la misma: Apoyo 12 de la misma línea (variante).
Término municipal a que afecta: Sant Vicenç dels Horts.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,218 aéreos y 0,106 subterráneos.
Conductor: Aluminio-acero de 116,2 y aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Metálicos, hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental.—2.485-7.

13052 *RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/9 095/80.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Línea a 25 KV. Derivación a E. T. 7.354, «Inmobiliaria Mar, S. A.»
Final de la misma: E. T. 7.601, «Promisa, S. A.»
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,032 subterráneos.
Conductor: Aluminio de 6 (1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Una de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental.—2.486-7.

13053 *RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Dirección General de Energía, por la que se aprueba a «Ercoa, S. A.», las normas particulares para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica en baja tensión.*

Visto el expediente iniciado por esta Dirección General a instancia de «Ercoa, S. A.», en el que se solicita, de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, la aprobación de las normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace, referidas a diseño, cálculo, construcción y control de las referidas instalaciones;

Visto lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento, que los preceptos contenidos en las mencionadas normas particulares no están en contradicción con lo que se señala en el Reglamento mencionado,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Ercoa, S. A.», para que en el ámbito de su zona de distribución de energía eléctrica sean de aplicación específica las normas particulares de la Empresa para las instalaciones de enlace referidas a los suministros de energía en baja tensión, que como anexo a la presente Resolución se publican.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

ANEXO

Normas particulares de la Empresa «Ercoa, S. A.», para las instalaciones de enlace

Las presentes normas particulares se redactan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de 9 de octubre de 1973, y son complemento de lo dispuesto en el mismo y en las instrucciones complementarias, a las que nos referimos. Las citadas instrucciones se complementarán, en lo no previsto en ellas, siguiendo los criterios señalados para las instalaciones de enlace en la norma NTE-IEB/1974, del Ministerio de la Vivienda, y con las que a continuación se exponen:

Primera.—La Caja General de Protección normalmente se instalará, o se preverá en instalación, en portal, en el interior de un nicho mural. En este nicho se preverán dos orificios para alojar los tubos de fibrocemento de 120 milímetros de diámetro, para la entrada de las acometidas de la red general. No se alojarán más de dos cajas generales de protección en el interior de dicho nicho. En caso de ser necesarias más de dos cajas generales de protección se alojarán en nichos independientes de dimensiones iguales a las indicadas seguidamente. Se dispondrá una caja por cada línea repartidora.

Las dimensiones del nicho se ajustarán a lo indicado en la norma NTE-IEB/1974, del Ministerio de la Vivienda.

La caja general de protección podrá situarse en fachada cuando la alimentación del edificio se haga desde redes de tendido aéreo, pero se preverá su posible instalación en portal, reservando en el mismo nicho o nichos que correspondan.

En todo caso, el emplazamiento preciso en fachada, se hará de acuerdo entre la Empresa distribuidora y la dirección de la obra, o propiedad del inmueble.

Cuando existan varias líneas repartidoras, cada línea estará protegida por una caja general de protección.

Segunda.—En los casos que se trate de viviendas unifamiliares con terrenos particulares circundantes, la caja general de

protección y el equipo de medida correspondiente, se situará en la linde o valla de parcela con frente a la vía de tránsito.

Tercera.—Las líneas repartidoras se instalarán a lo largo de la caja de escalera conforme se especifica en la instrucción MI BT 013 y la norma NTE-IEB/1974. En todo caso deberán discurrir, siempre que sea posible, por lugares de uso común y alojadas en una canaladura hecha a esta finalidad.

La capacidad de las líneas repartidoras previstas para su protección mediante fusible de 250 A, como calibre máximo, se entiende aplicable en aquellos casos en que la red de distribución de esta Sociedad permita, por razones de selectividad, estos cortacircuitos fusibles en las cajas generales de protección. En otros casos, esta Sociedad indicará la capacidad máxima de las líneas repartidoras cuando la red obligue a protecciones de menor capacidad.

Cuarta.—La instalación de contadores en edificios de uso común para viviendas, oficinas o locales comerciales, se hará de forma concentrada.

El local destinado exclusivamente a la centralización, con las condiciones previstas en el vigente Reglamento, estará situado en sótano o planta baja. Cuando los edificios se encuentran situados en zonas de alto nivel freático, en las que sean de temer posibles inundaciones en las plantas sótano, se preverá siempre una planta baja. La Empresa «Ercosa, S. A.», propondrá las zonas en que esta circunstancia debe considerarse y lo comunicará a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que corresponda, para su conocimiento y resolución. Las dimensiones de éstos serán las determinadas en la norma NTE-IEB/1974, del Ministerio de la Vivienda.

El cierre del local se hará mediante cerradura y llave de tipo normalizado por la Empresa «Ercosa, S. A.», para lo cual ésta entregará al constructor o propietario la cerradura y las llaves que fueran precisas. En aquellos edificios de gran capacidad y volumen se admitirá la centralización de contadores en plantas intermedias, estableciéndose como norma, en estos casos, un número máximo de treinta y seis abonos por cada centralización.

Quinta.—Los conjuntos prefabricados para la centralización de contadores se preverá con bases para fusibles de seguridad de tipo cilíndrico. Dada la coordinación que debe existir entre estos fusibles, los interruptores de control de potencia, si los hubiere, el calibre de los fusibles será fijado por la Empresa «Ercosa, S. A.».

Sexta.—Los fusibles de seguridad a instalar en los conjuntos prefabricados, para contadores trifásicos, serán de tipo cilíndrico para calibres iguales o inferiores a 80 A, y tipo cuchilla para calibres superiores.

Séptima.—En el emplazamiento o local destinado a la concentración de contadores, deberán quedar dispuestos los módulos de medida necesarios para alojar tantos equipos de medida como abonos diferentes quepan esperar de la subdivisión de las plantas comerciales o industriales. Cuando esta división no esté perfectamente definida, se preverá la colocación de los módulos necesarios para un equipo de medida por cada 50 metros cuadrados de superficie destinados a locales comerciales o industriales.

Los módulos destinados a alojar los equipos de medida de los abonos comerciales o industriales, serán independientes de los destinados a alojar los equipos de medida de los abonos domésticos, si bien podrán estar todos ellos conectados a un mismo embarrado.

Octava.—Es potestativo de esta Empresa la instalación del interruptor de control de potencia, y como medida precautoria se preverá un espacio con esta finalidad en la centralización de contadores.

La instalación del mismo se hará conforme con las disposiciones oficiales vigentes al respecto.

Novena.—Para edificaciones cuyo grado de electrificación sea superior a 8 KW, por vivienda, o el edificio tenga más de veinte plantas, el proyecto de electrificación del edificio, redactado por técnico competente, será sometido por el promotor o propietario de la edificación a la previa aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Décima.—Para el cálculo de las líneas repartidoras, cuando la dotación de ascensores de un edificio sea diferente a la que ha servido de base para la confección de la tabla I de «cálculo» de líneas repartidoras, que figuran en la norma NTE-IEB/1974, este cálculo se hará tomando como base de partida las características de los equipos de ascensores realmente instalados en el edificio, especialmente por lo que se refiere a la suma de las intensidades de arranque de los mismos, y de acuerdo con el apartado 1,5, de la instrucción MI BT 034.

Se tomarán para ello el valor de dicha intensidad de la tabla que a continuación figura, y que más se aproxime por exceso a la intensidad real declarada.

Suma de las intensidades de arranque — Amperios	Dotación equivalente de ascensores que figuran en la tabla
30,5	1-ITA-1
40,5	1-ITA-2
61	2-ITA-1

Suma de las intensidades de arranque — Amperios	Dotación equivalente de ascensores que figuran en la tabla
82	2-ITA-4
123	3-ITA-4
130	2-ITA-3
164	4-ITA-4
195	3-ITA-3
260	4-ITA-3
372	4-ITA-5

Undécima.—Estas normas de Empresa podrán ser revisadas, modificadas o ampliadas, previa aprobación por la Dirección General de la Energía, cuando el desarrollo de nuevas técnicas, métodos de trabajo, mejores condiciones de seguridad y la experiencia adquirida en su aplicación, así lo aconsejen.

13054 RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la subestación «Monte Torrero», en Zaragoza.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para la ampliación y modificación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ampliación y modificación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 220/132/45/10 KV., denominada «Monte Torrero», situada en el término municipal de Zaragoza. La modificación consistirá en:

- La instalación de una nueva salida a 132 KV. a la subestación «Miraflores».
- La sustitución de los dos transformadores de 27 MVA. por otros dos de 90 MVA. cada uno y relación 132/45/10 KV. con regulación en vacío.
- La instalación de un nuevo autotransformador de 85,5 MVA. de relación 220/132/10 KV., con lo que ascenderá a cuatro los instalados.
- La ampliación del parque de 45 KV. con 4 nuevas salidas de línea a Sagunto, Torre Olivera y dos a Fuentes de Ebro.
- La ampliación de las salidas a 10 KV. con dos nuevas celdas.
- La instalación de una batería de condensadores de 9,6 MVA. en el edificio anejo, desmontándose el compensador sincrónico.

Completarán la ampliación los elementos necesarios de control, seguridad, protección y medida.

La finalidad es atender la creciente demanda de energía de la zona.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía, Zaragoza.

13055 RESOLUCION de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., con origen en la subestación de Alcolea del Río (Sevilla), y final el ramal I, en Villarrubia (Córdoba), y el ramal II, en San Lorenzo (Sevilla), solicitada por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio en Madrid, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., con origen en la subestación de Alcolea del Río (Sevilla), teniendo como final el ramal I en Villarrubia (Córdoba) y el ramal II en San Jerónimo (Sevilla).